

### **II.3.1.2.1. Presidencia de la República**

#### **Gestión Financiera de la Presidencia de la República**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 09-0-02100-02-0355

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### ***Alcance***

Universo Seleccionado:	2,515,598.1 miles de pesos
Muestra Auditada:	1,258,615.9 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	50.0 %

En la Cuenta Pública de 2009, la Presidencia de la República reportó un presupuesto ejercido en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", 6000 "Obras Públicas" y 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras" de 2,515,598.1 miles de pesos; al respecto, se seleccionaron para su revisión diversas partidas de gasto por un importe total de 1,391,825.6 miles de pesos, de las cuales se revisaron 1,258,615.9 miles de pesos que representan el 50.0 % del total ejercido.

#### ***Antecedentes***

La última revisión en cuanto a gestión financiera de la Presidencia de la República se llevó a cabo en el ejercicio 2006, por lo que se consideró conveniente incluirla en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009.

Adicionalmente, se tomaron en cuenta diversas notas periodísticas en las que se denuncian sobregiros, así como gastos discrecionales e indiscriminados destinados al pago de bonos de altos funcionarios que afectaron el capítulo 1000 "Servicios Generales"; asimismo, se observó en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" que el presupuesto

originalmente asignado de 36,203.6 miles de pesos tuvo un incremento de 930.8%, para un presupuesto ejercido de 373,183.0 miles de pesos.

### **Resultados**

1. La Presidencia de la República no cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos en los que se contemplen las funciones y atribuciones de las diferentes áreas administrativas que la conforman, por lo que en caso de responsabilidad de alguno de sus servidores públicos, carecería de elementos suficientes para la aplicación de posibles sanciones administrativas.

Adicionalmente, se observó que la Presidencia de la República no cuenta con perfiles de puestos de las áreas administrativas.

Véase acción(es): 09-0-02100-02-0355-01-001

09-0-02100-02-0355-01-002

2. Se observó que la Presidencia de la República en el ejercicio 2009 contó con un presupuesto autorizado de 1,798,061.4 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 923,172.2 miles de pesos y reducciones líquidas por 205,635.5 miles de pesos, respectivamente, de lo que resultó un presupuesto modificado de 2,515,598.1 miles de pesos, que se reportó como ejercido en su totalidad y del análisis realizado se concluyó que no existieron sobrejercicios.

Al respecto, se constató que las modificaciones presupuestarias se encuentran debidamente respaldadas con los oficios de adecuación presupuestaria autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. La Presidencia de la República ejerció en las partidas 1103 "Sueldos Base" y 1509 "Compensación Garantizada" 126,994.4 y 519,394.7 miles de pesos, en ese orden, las cuales se revisaron en su totalidad, y se constató que en general las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores autorizados y a los montos establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En relación con las partidas 1511 "Asignaciones adicionales al sueldo", 1512 "Otras Prestaciones" y 1513 "Apoyos a la capacitación de los servidores públicos" en las que se ejercieron 8,661.7, 10,291.3 y 275.9 miles de pesos, respectivamente, se conoció que dichos recursos se destinaron a cubrir las prestaciones que se otorgan al personal operativo y de mando de la Presidencia de la República y que no existieron pagos adicionales o especiales por concepto de bonos o gratificaciones extraordinarias; además, se constató que en términos generales las citadas erogaciones se realizaron conforme a los montos autorizados en la Circular 001-2009 emitida por la Coordinación General de Administración de la Presidencia de la República.

4. Con cargo en la partida 1512 "Otras Prestaciones", se identificaron cinco casos en los cuales aun cuando los servidores públicos contaban con un vehículo oficial asignado para el desempeño de sus funciones, se cubrió el apoyo económico para gastos de

mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación de un vehículo de su propiedad por un importe de 651.5 miles de pesos.

Casos con asignación de vehículo oficial y otorgamiento de apoyo económico para gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación otorgados en el ejercicio 2009 (miles de pesos)

Nivel	Vehículos asignados	Descripción Nivel	Importe
G	2	Secretaría de Estado	191.0
H	1	Subsecretaría de Estado o Titular de la Entidad	125.0
H	1	Subsecretaría de Estado o Titular de la Entidad	125.0
H	1	Subsecretaría de Estado o Titular de la Entidad	111.8
H	1	Subsecretaría de Estado o Titular de la Entidad	98.7
<b>Total</b>			<b>651.5</b>

**FUENTE:** Nóminas de pago y parque vehicular proporcionadas por la Presidencia de la República correspondientes al ejercicio 2009.

Con la finalidad de contar con información para aclarar lo observado, la Presidencia de la República realizó consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los oficios números CGA/DGRMSG/0546/2010 y DGFP/528/2010 del 4 y 5 de octubre de 2010, respectivamente.

En contestación, la SHCP señaló que de acuerdo con el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal 2009 y su artículo cuarto transitorio, los servidores públicos que contaran con el beneficio del apoyo económico y la asignación de un vehículo para el desarrollo de sus funciones al momento de entrada en vigor del citado manual, podrían seguir contando con el apoyo económico hasta en tanto concluyera el periodo de 36 meses con la asignación el vehículo, una vez concluido ese plazo, los servidores públicos deberían optar por el apoyo económico para vehículos o, bien, por la asignación de vehículos como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales.

5. En la partida 1514 "Pago por Riesgo" se ejercieron 2,438.7 miles de pesos, pago que fue cubierto a 10 servidores públicos de mando superior: Presidente de la República, Jefe de Oficina de la Presidencia de la República, Coordinador de Comunicación Social, Secretario Particular del C. Presidente de la República, Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, Secretario Particular Adjunto del C. Presidente de la República, Coordinador de Estrategia y Mensaje Gubernamental, Coordinador de Opinión Pública, Coordinador de Gabinetes y Proyectos Especiales, Coordinador de Asesores. Dicho pago se otorgó considerando un rango de 552.7 a 172.0 miles de pesos.
6. Mediante los acuerdos números 7637 y 2763-Bis del 25 de noviembre de 1976 y 31 de marzo de 1987, emitidos por los entonces Presidentes Constitucionales de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez y Miguel De la Madrid Hurtado, respectivamente, se estableció que los ciudadanos que hayan desempeñado el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrán a su disposición y servicio mientras vivan, para el desempeño de servicios generales a sus órdenes directas a 78 integrantes del ejército, armada y fuerza aérea para el caso del primer acuerdo y a un

total de 25 empleados de la Federación (personal civil) para el caso del segundo acuerdo, adscritos a la plantilla de personal de la Presidencia de la República.

En el ejercicio 2009, se erogaron 32,660.8 miles de pesos para el pago del citado personal civil y militar al servicio de los expresidentes, tal como se integra a continuación:

Personal de apoyo asignado a expresidentes en el ejercicio 2009  
(miles de pesos)

Nombre del expresidente	Número de Personas	Importe Ejercido
Luis Echeverría Álvarez	27 plazas (23 civiles y 4 militares)	3,611.2
Miguel de la Madrid Hurtado	41 plazas (23 civiles y 18 militares)	7,495.5
Carlos Salinas de Gortari	33 plazas (14 civiles y 19 militares)	7,930.0
Ernesto Zedillo Ponce de León	28 plazas (11 civiles y 17 militares)	4,683.5
Vicente Fox Quesada	37 plazas (20 civiles y 17 militares)	8,940.6
<b>Total</b>	<b>166 plazas</b>	<b>32,660.8</b>

**FUENTE:** Integraciones de pago proporcionadas por la Presidencia de la República correspondientes al ejercicio 2009.

Al respecto, se considera que los acuerdos números 7637 y 2763-Bis, que sustentan la asignación del personal civil y militar al servicio de expresidentes, divergen de las medidas de racionalidad y de austeridad presupuestaria que rigen el ejercicio de los Recursos Públicos.

Véase acción(es): 09-0-02100-02-0355-01-003

7. En la revisión de 95 expedientes del personal civil asignado a expresidentes, se identificaron 13 casos (13.7%) en los que los servidores públicos que ocupan una plaza de mando medio presentan un grado de escolaridad que no corresponde con el citado nivel de la plaza; al respecto, se observó que la Presidencia de la República no cuenta con perfiles de puestos.

Personal de apoyo asignado a expresidentes en el ejercicio 2009 que presentan incongruencia en la plaza que ocupan y su grado de escolaridad (miles de pesos)

Nivel de la Plaza que ocupa	Descripción del Nivel	Grado de Escolaridad	expresidente:
O	Jefatura de Departamento	Secundaria	MMH
O	Jefatura de Departamento	Primaria	MMH
O	Jefatura de Departamento	Carrera Técnica	MMH
N	Subdirección de Área	Pasante ingeniería	CSG
N	Subdirección de Área	Secundaria	CSG
N	Subdirección de Área	Secretaria ejecutiva	CSG
O	Jefatura de Departamento	Secundaria	CSG
N	Subdirección de Área	Bachillerato	CSG
O	Jefatura de Departamento	Secundaria	CSG
O	Jefatura de Departamento	Secundaria	CSG
N	Subdirección de Área	Bachillerato	EZPL
N	Subdirección de Área	Pasante Relaciones Industriales	VFQ
O	Jefatura de Departamento	Secundaria	VFQ

**FUENTE:** Expedientes de personal proporcionados por la Presidencia de la República correspondientes al ejercicio 2009.

Véase acción(es): 09-0-02100-02-0355-01-004

8. En relación con la pensión que en el ejercicio 2009 recibió la viuda del expresidente López Portillo por 899.9 miles de pesos, se identificó que dicho importe corresponde al 50.0% de las percepciones netas del sueldo total que recibió el servidor público con cargo de Secretario de Estado como lo establece el acuerdo respectivo, y conforme al tabulador de sueldos vigente en ese año, sin que se le haya aplicado la retención por concepto de Impuesto Sobre la Renta, a diferencia de los cinco expresidentes a quienes se les efectuaron las retenciones respectivas conforme a la ley en la materia.

Con el oficio número CGA/504/10 del 8 de octubre de 2010, la Presidencia de la República realizó consulta al Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración General de Grandes Contribuyentes, para que esta área definiera el tratamiento fiscal que debe darse a la pensión otorgada a la cónyuge supérstite.

Al respecto, el Servicios de Administración Tributaria señaló el tratamiento fiscal con el que la Presidencia de la República deberá manejar las pensiones del cónyuge supérstite y como consecuencia de ello, la Presidencia de la República realizó el pago por 287.6 miles de pesos correspondiente a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2009, e implementó las acciones correspondientes para regularizar el tratamiento de las pensiones citadas en el ejercicio 2010.

9. En la partida 3201 “Arrendamiento de edificios y locales” se identificaron seis casos en los que el importe registrado como ejercido en la citada partida presenta variaciones con los soportes documentales que se anexan a las cuentas por liquidar certificadas con las que se liberaron los recursos por un importe de 86.2 miles de pesos, sobre los cuales se constató que las variaciones en comento están respaldadas por la documentación comprobatoria correspondiente y corresponden a movimientos compensados entre partidas del mismo concepto 3200 “Servicios de Arrendamiento”, pero en las que no se aplicaron las reclasificaciones del gasto en cada caso por lo que en la partida la información muestra imprecisiones.

En atención al presente resultado, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Presidencia de la República, con el oficio número CGA/DGFP/527/2010 del 5 de octubre de 2010, instruyó a la Dirección de Programación y Presupuesto, para que se instrumentaran controles adicionales que aseguren el registro de las rectificaciones, en los sistemas internos e institucionales que opera la SHCP, por lo que a la fecha, las rectificaciones emitidas durante el ejercicio 2010 se encuentran debidamente registradas en los sistemas presupuestarios y contables.

10. En relación con las partidas 3801 “Gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Federal” y 3804 “Congresos y Convenciones” en las que se ejercieron 20,432.6 y 790.2 miles de pesos, en ese orden, se identificó que 96.4% y 100.0% de dichos importes, respectivamente, correspondieron al pago de servicios integrales facturados por el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), conjuntamente con su Unidad Administrativa Desconcentrada Sistema de Agencias Turísticas (TURISSSTE).

Al respecto, se conoció que la Presidencia de la República celebró el 2 de enero de 2009, un Convenio de Colaboración con el ISSSTE con objeto de que este último, por conducto de su Unidad Administrativa Desconcentrada TURISSSTE, prestara los servicios para “Gastos de Ceremonial” y “Gastos de Congresos y Convenciones” que le solicitaría la Presidencia de la República, para lo cual se estableció un importe máximo de 21,043.0 miles de pesos.

En la declaración 1.3 del convenio antes citado, se estableció que por la naturaleza jurídica de las partes contratantes, el convenio se exceptuó de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), conforme a lo previsto en el artículo 1° antepenúltimo párrafo, sin embargo, en dicho instrumento no se manifestó que el instituto tenía la capacidad para prestar los servicios convenidos por sí mismo, sin necesidad de contratar a un tercero; y conforme a las atribuciones establecidas en la Ley del ISSSTE y su Estatuto Orgánico, se observó que las atribuciones y actividades del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, consisten en la administración de las prestaciones y servicios; atender las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias; la prestación de servicios que contribuyan al apoyo asistencial y a la protección del poder adquisitivo de sus salarios entre otras, así como planear, normar, dirigir y realizar servicios a grupos y convenciones, en términos del artículo 71 del “Acuerdo 44.1314.2008 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

No obstante lo anterior, la Presidencia de la República no proporcionó evidencia documental de que, previamente a la celebración del convenio, realizó la verificación o contó con los elementos para determinar que el ISSSTE a través de TURISSSTE contaba con la capacidad para hacer los trabajos por sí misma, en términos de los artículos 1, quinto párrafo, de la LAASSP y 3, segundo párrafo, de su reglamento, pese a la presunción de la legalidad manifiesta en las facultades y atribuciones del ISSSTE y TURISSSTE, tanto en su Ley como en su Estatuto Orgánico, publicados en medio de difusión oficial.

Por otra parte, con base en la información proporcionada por el TURISSSTE, se constató que para cumplir las obligaciones contraídas con la Presidencia de la República, el TURISSSTE subcontrató el total de los servicios prestados.

Asimismo, se identificó que el TURISSSTE recibió una comisión del 10% de los prestadores de servicios que contrató para cubrir los requerimientos de los eventos, lo cual impactó directamente en el costo de los servicios que a su vez el ISSSTE a través de TURISSSTE facturó a la Presidencia de la República en el ejercicio 2009.

Lo anterior sin menoscabo de que en la facturación pagada por la Presidencia de la República por dichos servicios, no se advierte concepto alguno desglosado que identifique el citado 10%.

Véase acción(es): 09-9-02100-02-0355-08-001

11. Se identificaron 355 extintores de polvo químico y 272 extintores de gas halón en desuso resguardados en el Almacén Central sin que a la fecha de la revisión se haya iniciado el procedimiento respectivo de enajenación.

En atención al presente resultado, la Presidencia de la República elaboró el calendario de invitaciones a cuando menos tres personas para la enajenación de los bienes observados.

### **Acciones**

#### Recomendaciones

09-0-02100-02-0355-01-001.- Para que la Presidencia de la República lleve a cabo las acciones necesarias para la elaboración, autorización y difusión de los manuales de organización y de procedimientos, con la finalidad de delimitar de manera clara y transparente las funciones específicas y responsabilidades a las que se encuentran sujetas los servidores públicos a ella adscritas. [Resultado 1]

09-0-02100-02-0355-01-002.- Para que la Presidencia de la República lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de emitir un Catálogo de Puestos en que se defina el perfil que deberán cubrir los aspirantes a ocupar una plaza administrativa en la Presidencia de la República como grado de escolaridad, áreas de conocimiento, experiencia, etc., a fin de

garantizar que el personal contratado cuente con el nivel escolar acorde al puesto que desempeñe. [Resultado 1]

09-0-02100-02-0355-01-003.- Para que la Presidencia de la República realice las acciones necesarias con el fin de que los Acuerdos números 7637 y 2763-Bis sean revisados y, en su caso, se efectúen las gestiones para su modificación, en cumplimiento de las medidas de racionalidad y de austeridad presupuestaria que rigen el ejercicio de los recursos públicos. [Resultado 6]

09-0-02100-02-0355-01-004.- Para que la Presidencia de la República evalúe la procedencia de incluir como requisito del personal civil al servicio de los expresidentes, el cumplimiento de un perfil de puesto, a fin de garantizar que el personal contratado cuente con el nivel escolar acorde al puesto que desempeñe. [Resultado 7]

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

09-9-02100-02-0355-08-001.- Ante el Órgano Interno de Control en la Presidencia de la República, para que realice las investigaciones por la falta de verificación por parte de la Presidencia de la República de que el TURISSSTE contaba con la capacidad para prestar los trabajos contratados, ya que se constató que éste subcontrató el total de obligaciones adquiridas con diversos prestadores de servicios. [Resultado 10]

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 8 observación(es), de las cuales 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este Informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron):

4 Recomendación(es) y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen: limpio**

Con motivo de la auditoría practicada en la Presidencia de la República, en relación con su Gestión Financiera, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó fiscalizar un monto de 1,258,615.9 miles de pesos, que representó el 50.0 % del universo seleccionado reportado en la Cuenta Pública 2009.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.



La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Presidencia de la República cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la ejecución, control, comprobación y pago del presupuesto asignado en el ejercicio 2009.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que la entidad fiscalizada dispuso de su Manual de Organización con las funciones y atribuciones actualizadas.
2. Constatar que las modificaciones al presupuesto original se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y que éstos se elaboraron de acuerdo con la normativa.
3. En cuanto a los recursos ejercidos para servicios personales, verificar que los pagos efectuados mediante nómina y fuera de ésta correspondieron con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; y constatar que el número de plazas operadas se ajustó a la plantilla autorizada en el ejercicio 2009.
4. Verificar que las remuneraciones y prestaciones se cubrieron conforme a los tabuladores y montos autorizados, y que no existieron pagos adicionales o especiales por concepto de bonos o gratificaciones extraordinarias.
5. Revisar los expedientes de personal de la Presidencia de la República, a efecto de verificar que se integraron con toda la documentación requerida.
6. Verificar los procedimientos para la contratación de servicios que afectaron el capítulo 3000 "Servicios Generales", así como los contratos o convenios celebrados en el ejercicio 2009.
7. Verificar los procedimientos para la adquisición de mobiliario y equipo de administración y vehículos y equipo de transporte en el ejercicio 2009.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Recursos Humanos (DGRH); de Finanzas y Presupuesto (DGFP); y de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), dependientes de la Coordinación General de Administración, así como la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales (CGTAP), de la Presidencia de la República.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, Párrafo tercero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 8 Frac. II; 77 párrafo primero, y 125, fracción III.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, Párrafo quinto.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 3, Párrafo segundo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Jurisprudencia 2ª./J.6/2004, Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, en febrero de 2004, página 230.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.